



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2015-00086-00
Ejecutante	BANCOLOMBIA
Ejecutado (s)	LUIS ALBERTO ROMERO MONTES
Asunto	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Solicita la parte demandante se decreten dentro del asunto, las siguientes medidas cautelares a saber:

- . Embargo y retención de los dineros que tenga el demandado LUIS ALBERTO ROMERO MONTES en cuentas corrientes y de ahorro en Banco FALABELLA de Montería, Ofíciase conforme al artículo 11 del decreto 806 2020 directamente a la entidad a su correo electrónico contacto@falabella.com.co*
- . Embargo y retención de los dineros que tenga el demandado, LUIS ALBERTO ROMERO MONTES en sus cuentas corrientes y de ahorro en el Banco Finandina de la ciudad de Barranquilla. El correo electrónico del banco Finandina es: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com*

Frente a esta solicitud de medida se considera que es procedente de acuerdo a lo indicado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P., razón por la que se decretará; y se

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado LUIS ALBERTO ROMERO MONTES en cuentas corrientes y de ahorro en Banco FALABELLA de Montería, Ofíciase conforme al artículo 11 del decreto 806 2020 directamente a la entidad a su correo electrónico contacto@falabella.com.co Límitese la siguiente medida hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000).

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado, LUIS ALBERTO ROMERO MONTES, en sus cuentas corrientes y de ahorro en el Banco Finandina de la ciudad de Barranquilla. El correo electrónico del banco Finandina es: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com. Límitese la siguiente medida hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000).

TERCERO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
Jueza

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerate - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9e447f77d39fe23844f472833323d93fe392d240bd72170597258fba8b7d52**

Documento generado en 27/07/2023 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>